San José de Cúcuta, once (11) de abril de dos mil veinticinco (2025).

Doctor:
BIERMAN SUAREZ MARTÍNEZ
Secretario de Despacho
Secretaría General
E.S.D

Asunto: CONCEPTO JURÍDICO Contrato Interadministrativo a Celebrarse entre el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y realizado el INSTITUTO DE DESARROLLO Y ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA IDE-AL SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA SA.

Cordial saludo,

Por medio de la presente se rinde concepto jurídico favorable sobre la Viabilidad de la suscripción del Contrato Interadministrativo a Celebrarse entre EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y realizado el INSTITUTO DE DESARROLLO Y ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA IDE-AL SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA SA, análisis jurídico que se realiza en los siguientes términos:

ENTIDAD CONTRATISTA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	INSTITUTO DE DESARROLLO Y ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA IDE-AL SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA SA
NIT N°	901.771.862-8
REPRESENTANTE LEGAL	ANCISAR RUFINO MARROQUIN MOLINA / CC. 79.313.649
DIRECCIÓN	Cl 125 No 45A -08 Oficina 201 Bogotá D.C
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO CONTRACTUAL	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BODEGAJE Y CUSTODIA DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($444.855.447).
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

1- Que, el artículo 209 de la constitución política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad…".

2- Que, el artículo 311 de la Constitución Política prevé que corresponde a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

3- Que, el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

4- Que, el SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA GENERAL, está delegado para la suscripción del presente contrato de conformidad con el Decreto 250 del 21 de mayo de 2024, en virtud del cual se delega la ordenación del gasto.

5- Que, con el ánimo de dar cumplimiento a la misión institucional bajo principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y en desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

6- Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines…".

7- Que, el archivo constituye la memoria viva de cualquier organización, en consecuencia, es garantía de que toda labor realizada se conservará para su

proyección en el futuro. La actividad propia de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, implica velar por la transparencia en el manejo de sus recursos. En sus dependencias reposan documentos administrativos, en unidades de conservación como son cajas, carpetas yute, AZ, tomos y costales o bolsas. Como usuario en primera instancia de esta información debe facilitarse el acceso, control y recuperación de su documentación como resultado de una organización segura, confiable y funcional.

8- Que dentro de la Misión Institucional del Municipio de San José de Cúcuta, está la Prestación del Servicio Público en general a la población del ente territorial a través de las diferentes secretarías de Despacho, Subsecretarías y Departamentos Administrativos que conforman la administración Municipal, con el fin de desarrollar los planes, programas y proyectos de inversión enmarcados dentro del "Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 “CÚCUTA PERSEVERANTE. SEGURA Y PRODUCTIVA". No obstante, lo anterior, las instalaciones del Palacio de Gobierno Municipal ubicado en la Calle 11 No. 5-49 del centro de la ciudad de San José de Cúcuta, se tornan insuficientes para el funcionamiento total de todas sus actividades misionales.

9- Que la Administración Municipal a través de su sistema de archivo debe conservar todo el acervo documental que genere y/o recibe de las diferentes entidades y de la comunidad. Así mismo es una obligación hacer ágil y eficiente el proceso de consulta de la información, por ello, requiere implementar un proceso de custodia y bodegaje, en el cual reposen de forma organizada, limpia y adecuada todos los expedientes, procesos y documentos que en forma física se están generando en la administración Municipal. La custodia y el bodegaje externo permiten una mayor protección de la información, asegurando la correcta gestión, conservación, seguridad y accesibilidad de los documentos públicos. Esto no solo ayuda a cumplir con las normativas legales, sino también a promover una gestión pública más transparente, eficiente y segura.

10- Que, por ende, para la Secretaria General de la alcaldía de San José de Cúcuta, se convierte en una prioridad, contratar el bodegaje y custodia del archivo central, de forma tal que permita mejorar la eficiencia administrativa, dado que uno de los factores más relevantes es la adecuada gestión documental de la entidad. Esto, por cuanto el concepto archivo, ha pasado de ser una simple función de almacenamiento de documentos a todo un proceso que requiere una infraestructura técnica, tecnológica y física, y que es la columna vertebral de la información y la administración de la entidad.

11- Que, la presente contratación se efectúa con fundamento en las disposiciones consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

12- Que en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, se estableció: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

13- Que, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 que establece: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa"; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo Decreto que establece el contenido del "Acto administrativo de justificación de la contratación directa".*

14- Que, el Municipio de San José de Cúcuta - SECRETARIA GENERAL, requiere CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BODEGAJE Y CUSTODIA DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

15- Que la Subsecretaria del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.000002023 de fecha 17 de marzo de 2025.

16- Que según lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboró el Estudio Previo que soporta la presente contratación.

17- Que de conformidad con lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y que hace referencia al deber de las Entidades Públicas de realizar el Análisis del Estudio del Sector que se pretende contratar, se incluyó esta verificación dentro del documento denominado Estudios Previos, en el Acápite denominado "ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO", así como en el análisis del sector.

18- Que, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2025, expedido por la Entidad.

19- Que, mediante Comunicación Externa la SECRETARIA GENERAL remite la Invitación a presentar Oferta de Servicios al **INSTITUTO DE DESARROLLO Y ECONOMÍA PARA AMÉRICA LATINA IDE-AL SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA SA.**

20- Que, según Acta de Estudio de Idoneidad y Experiencia, y revisados los documentos aportados por el **INSTITUTO DE DESARROLLO Y ECONOMÍA PARA AMÉRICA LATINA IDE-AL SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA SA**, este cumple

con el perfil requerido por la Administración Municipal para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios.

21- Que, en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibidem.

22- El presente contrato se regirá por las disposiciones de derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

23- Que, para satisfacer la necesidad planteada se procedió a adelantar el respectivo proceso contratación directa a través de un **Contrato Interadministrativo**, con el fin de contratar a la persona natural y/o Jurídica que cuente con la experiencia e idoneidad para llevar a cabo dicho proyecto en nuestro Municipio.

24- Que, Teniéndose en cuenta las normas anteriormente citadas y los fundamentos expuestos, se encuentra ajustado a la Ley y a Derecho aplicar la modalidad de contratación directa para CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BODEGAJE Y CUSTODIA DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, con la entidad denominada INSTITUTO DE DESARROLLO Y ECONOMÍA PARA AMÉRICA LATINA IDE-AL SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA SA, NIT. 901.771.862-8, Representada Legalmente por ANCISAR RUFINO MARROQUIN MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía No. CC. 79.313.649 de Bogotá D.C, la cual es una Sociedad de Economía Mixta, enmarcada dentro de las definiciones de entidad estatal, contenidas en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, para lo cual es conveniente celebrar un **Contrato Interadministrativo.**

Por otra parte, efectuado el estudio jurídico a la minuta de la referencia, se observa lo siguiente:

a. El trámite: la elaboración de la contratación de la referencia se adelantó por parte de la Secretaría General del Municipio de San José de Cúcuta con fundamento en las facultades otorgadas por el Señor alcalde Municipal.

b. Que, el trámite se adelantó de conformidad con las directrices de Colombia Compra Eficiente, asimismo se proyectó clausulado adicional, el cual se ajusta a las reglas de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias (Decreto 1082 de 2015) en la medida que se prevé y se estipula con claridad la justificación del contrato.

c. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.4, nos indica que la modalidad de contratación para la figura de convenios o contratos interadministrativos es la modalidad de contratación directa. Así indica el referenciado artículo lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)".

d. Que, el presente proceso de contratación está precedido del Estudio Técnico de Conveniencia, oportunidad y necesidad, Análisis del Sector, minuta contractual y demás documentos del proceso de selección mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

e. El proceso contractual se encuentra respaldado con cargo al rubro:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR CDP
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00 002023	17/03/2025	$ 444.855.447
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.007.03		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	ARRENDAMIENTOS		
VIGENCIA	2025		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE ASIGNACIÓN		

En este sentido, de la lectura armónica y sistemática de las normas jurídicas antes citadas, los diversos pronunciamientos jurisprudenciales, se puede concluir Concepto Jurídico favorable sobre la Viabilidad de la suscripción del Contrato Interadministrativo a Celebrarse entre el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y el INSTITUTO DE DESARROLLO Y ECONOMÍA PARA AMÉRICA LATINA IDE-AL SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA SA, NIT. 901.771.862-8, Representada Legalmente por ANCISAR RUFINO MARROQUIN MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía No. CC. 79.313.649 de Bogotá D.C, cuyo objeto es: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BODEGAJE Y CUSTODIA DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

Atentamente,

MARILIN ASCANIO

MARILIN TERESA ASCANIO PACHECO
Abogada Estructuradora Contratista
Secretaría General